



### INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante allego subsanación de la demanda al buzón del correo institucional del juzgado el día 19 de mayo de 2022. Sírvase proveer.

**Barranquilla, 19 de agosto de 2022.-**

**ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA  
SECRETARIA**

RADICADO	0800131050112022-00089-00 (ORDINARIO LABORAL)
DEMANDANTE	ROSAURA SALAZAR SILVA
DEMANDADO	COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A. Y AFP COLFONDOS S.A.

Barranquilla, diecinueve (19) de agosto del dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que revisado el buzón del correo institucional del Juzgado, se avizora que la parte demandante, por medio de apoderado el día 19 de mayo de 2022 subsana la demanda, encontrándose dentro de la oportunidad procesal pertinente toda vez, que la demanda de la referencia fue devuelta para su subsanación mediante proveído de fecha 18 de mayo de 2022, notificado por estado el 19 del mismo mes y año; por cumplir con lo establecido en los artículos 25 y SS del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 12 de la Ley 712 del año 2001, el cual dispone como requisitos formales de la demanda los siguientes:

*La demanda deberá contener:*

- 1. La designación del juez a quien se dirige.*
- 2. El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas.*
- 3. El domicilio y la dirección de las partes, y si se ignora la del demandado o la de su representante si fuere el caso, se indicará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.*
- 4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.*
- 5. La indicación de la clase de proceso.*
- 6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.*
- 7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.*
- 8. Los fundamentos y razones de derecho.*
- 9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba, y*
- 10. La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia.*

Verificado que en el presente caso se cumplen los anteriores requisitos formales de la demanda para su admisión, se tendrá por subsanada la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Téngase por subsanada las falencias advertidas mediante auto de fecha 18 de mayo de 2022 y en consecuencia **ADMÍTASE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por la parte demandante, **ROSAURA SALAZAR SILVA** a través de apoderado judicial en contra de **COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A. y AFP COLFONDOS S.A.**, por reunir las exigencias del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 712 del año 2001.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA REMÍTASE** correo electrónico a los demandados **COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A. y AFP COLFONDOS S.A.**, al correo de notificaciones judiciales que registran en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, para **NOTIFICARLAS PERSONALMENTE** conforme lo dispuesto en el Art.8 de la Ley 2213 de 2022, adjuntando el presente auto y demás documentos que conforman el expediente judicial para que ejerza su derecho a la defensa y requiérasele para que, a su vez, con la contestación del libelo, dado el caso, haga entrega de los documentos requeridos y que hayan sido solicitados por su contraparte en el escrito inaugural y todos aquellos documentos relacionados con la Litis, que se encuentren en su poder.

**TERCERO: COMUNÍQUESE** al **MINISTERIO PÚBLICO** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO** la existencia del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ,**



**JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO**  
**2022-00089**